



LAS “OTRAS” CORTES Y CURIAS LEONESAS

ESPLENDOR Y OCASO DE UN REINO (1202-1230)

Eduardo Fuentes Ganzo



El presente artículo es el texto de la conferencia impartida por el autor el 1 de julio de 2023 en el marco de las *IV Jornadas León Cuna del Parlamentarismo*, organizadas por el Ayuntamiento de León y coincidiendo con la *Cumbre Internacional conmemorativa del Día del Parlamentarismo* celebrada en León.

Se analizan todas las Cortes o Curias plenas acreditadas tras las inaugurales: las de 1202, 1208 y 1228, así como la muy trascendental curia de Benavente de 1230. No deja de ser significativo que la mayor parte de los textos de aquellas cortes hayan llegado hasta nosotros a través de los archivos eclesiásticos, lo cual nos da una idea de la participación en las mismas, además del estamento villano, de los magnates eclesiásticos. Tal es el caso de las segundas cortes, las de Benavente de 1202, que conocemos a través de un documento del archivo catedralicio de Zamora, o de las terceras cortes históricas, las de León de 1208, cuya copia se preservó a través del Tumbo Negro del archivo catedralicio de Astorga.

Se explora, además, la hipótesis de la celebración de otras posibles reuniones de cortes en el periodo, y de su persistencia tras la unión de reinos. Todo ello en un contexto de singular vitalidad social, cultural y artística del reino de León que, próximo a su colapso, alcanzó las más altas cotas de desarrollo, también en el ámbito institucional.

I- EL REINO

Quiero comenzar, si se me permite, planteando una pregunta. No tienen por qué contestarla, simplemente les invito a que reflexionen: ¿cómo sería la vida y el mundo al filo del 1200? Piénsenlo un instante. ¿Cómo sería, incluso, el olor acre e intenso de

las personas, de la humanidad cuando se congregaba? Para la sensibilidad del hombre actual, sería insufrible; probablemente irían vestidos con burdas ropas tejidas de estameñas y arpilleras. En ese mundo y en aquel tiempo la edad de las personas, la esperanza de vida de un hombre, a aquella altura del medievo, con un poco de fortuna, podría rondar los cuarenta años. Quien nos acaba de presentar, un hombre razonablemente joven, en aquellos tiempos sería un venerable anciano que probablemente solo conservaría en su boca, con suerte, unos o dos dientes. No existiría el estado del bienestar, ni la ortodoncia... El que hoy les habla, y muchos de los que están aquí en la sala, seríamos meros espectros. Para comprender la visión del mundo que podrían tener los más ilustrados de aquellos hombres, pensemos en los mapas que aparecen en los espléndidos beatos mozárabes hispanos desde los siglos VIII al X, y que serían la representación del mundo que habría llegado al siglo XII. Esa visión del mundo prácticamente se limitaría a la cuenca mediterránea, la zona norteafricana y una parte asiática. En esta última, para aquellas mentalidades supersticiosas, entre los ríos Tigris y Eufrates, estaría ubicado el paraíso.

Esa sería su visión, su imagen del mundo. Y ¿qué está aconteciendo en esta época? Vamos a contextualizarnos: en 1188, época de las primeras cortes leonesas, los cruzados acaban de perder Jerusalén. Gengish Khan se está haciendo dueño de las estepas asiáticas. Más o menos frizando el 1200, viven su declive los toltecas en mesoamérica. Aunque el nuestro, el actual espacio europeo, es un mundo estanco, que está cerrado, clausurado, con respecto a otros territorios, lo que se llama “*Res publica christiana*” o cristiandad. Poco después, hacia 1215, Francisco de Asís está peregrinando hacia un enclave occidental que cada vez tiene

más trascendencia en la Europa de entonces, en este mismo reino leonés: Santiago de Compostela. Y aún falta un siglo para que se abra la primera comunicación de Europa o del occidente de la cristiandad con el mundo oriental y la corte de Kublai Khan a través de los viajes de Marco Polo. Por eso es importante el contexto, porque a veces hay que valorar y sopesar los cambios institucionales que se producen.



Privilegio otorgado a la ciudad de León en 1230.

Y ¿en qué reino estamos? Más o menos medio siglo antes, Alfonso VII, monarca que se intitulaba “emperador de *Hispania*”, ha repartido sus reinos. Claro, desde nuestra perspectiva actual había cometido un error, que en términos políticos puede parecer evidente para nosotros, pero que, en absoluto, era tan palmario para la mentalidad del momento, puesto que en aquel tiempo se tiene un sentido patrimonial de la corona y se consideraba legítimo escindir la entre sus herederos en dos reinos, separando León y Castilla. Esa es la situación del reino de León al filo del 1200. Un reino que ha quedado estrangulado a su oriente por Castilla y a su occidente por Portugal. Alfonso VII divide el trono, desgajando del “*imperium*” leonés el reino de Castilla. Se lo da a su hijo mayor Sancho junto con el reino de Toledo, que conquistara su abuelo. El corredor que queda en medio, el reino matriz de León queda para su segundogénito hijo Fernando II. Durante un tiempo muy breve el predominio es leonés, porque Sancho muere muy prematuramente y Alfonso VIII, el gran caudillo de las Navas de Tolosa, es, todavía, un niño que queda en ocasiones bajo la autoridad y la tutela de su tío Fernando II. Pronto esta situación cambia. Alfonso VIII se va emancipando de su tío, los nobles castellanos no quieren dependencia del aula y de la corte leonesa y comienzan tiempos de disputas e incluso de guerras entre los dos reinos,

que tienen una frontera bastante permeable. El reino matriz, el reino de León, queda estrangulado como un corredor territorial con aperturas económicas importantes que tienen que ver con las instituciones de las cortes que vamos a abordar a continuación.

Un reino que, además, se encuentra convulsionado por profundas transformaciones y conmociones sociales. Un ejemplo arquetípico con perfiles legendarios puede ser el famoso “motín de la trucha” en la ciudad de Zamora: el despensero de un noble zamorano, Ruy Gómez de Vizcaya, en el mercado, disputa la compra de una trucha, la última que quedaba (hay diversas versiones, cambiando el pescadero por un pellitero o un zapatero). Lo de menos, entonces, en aquel año de 1158, fue quién se llevó la trucha, lo de más fue que se creó un auténtico *casus belli*, un conflicto social. Hasta el punto de que la nobleza zamorana, que se sintió afrentada, se reúne en la iglesia de Santa María en la ciudad para juramentarse y determinar qué represalias tomaban con el pueblo. Sabido esto por la muchedumbre enardecida, ésta tranca la iglesia y le prende fuego, pereciendo allí lo más esclarecido de la nobleza zamorana. El rey Fernando II de León se ve obligado a intervenir, terciando, incluso, el papado en este primer caso de Fuenteovejuna, literalmente “*avant la lettre*”, en la historia medieval española; al final hubo de pactar con aquel bravo pueblo para evitar el éxodo masivo y arrasar una de las más importantes ciudades leonesas, ordenando reedificar la iglesia a expensas del pueblo, que desde aquellos tiempos hasta el momento actual por esa razón se sigue llamando Santa María “la Nueva”. Rebeliones en Sahagún, contra la, entonces, poderosa, autoridad abacial, uno de los señoríos más importantes del reino, que contaba, incluso, como Santiago de Compostela, con el privilegio de acuñar moneda; o en la propia sede compostelana, contra el arzobispo, canciller primado del reino, nada menos que en el enclave y joya propagandística de la corona, hacia donde, ya a finales del siglo XII, miraba toda Europa como el foco de peregrinación más importante, que sobrepasaba a Roma o a Jerusalén. Herejías importantes en el León de la época como la valdense, de Pedro Valdo, hacia 1180, a la que Menéndez Pelayo en su *Historia de los Heterodoxos españoles* calificó de secta basada en «el comunismo y el laicismo»¹. Todo ello evidencia la vitalidad del pueblo leonés de entonces, que explica que Alfonso IX los llamase en 1188 a participar en la Curia que gestaría esta revolución institucional que fueron las cortes.

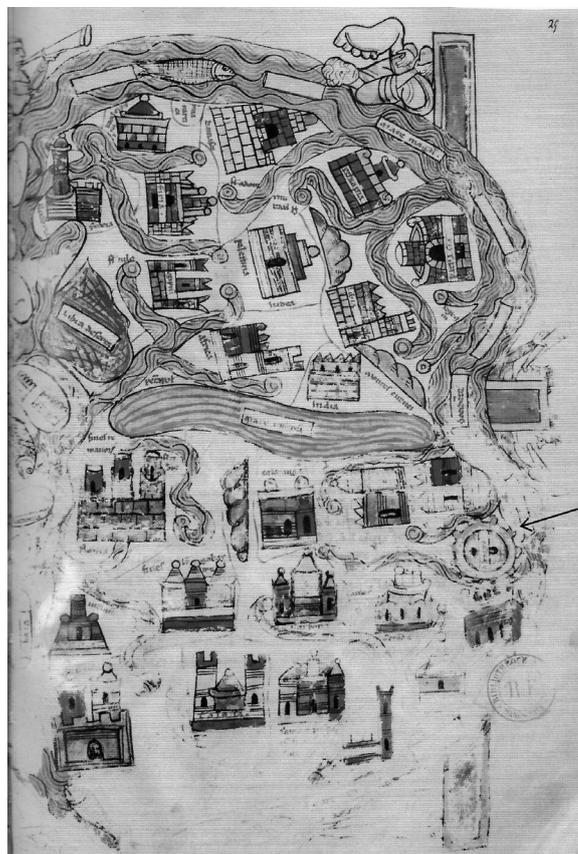
Pero al tiempo, y paradójicamente, ese reino en crisis con guerras fronterizas con Castilla y las taifas del sur, con convulsiones sociales y económicas, vive un momento de esplendor y explosión cultural. Un

ejemplo de su apogeo artístico es el Pórtico de la Gloria de la catedral compostelana, que el maestro Mateo está acabando en ese momento. Un arte protogótico de transición que ya no es románico, y que es capaz de dotar a las figuras de un naturalismo y expresividad impensable pocos años antes. La colegiata de Toro o la catedral de Zamora, con sus singulares cúpulas gallowadas. El mudéjar de San Tirso de Sahagún, o las obras del cister, como el monasterio de Moreruela. Una plural y vigorosa confluencia de estilos artísticos. Una cultura que es capaz de producir, en aquellos momentos, códices y textos miniados como la Biblia románica de San Isidoro, el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo, el códice de Santo Martino en León, o artes aplicadas como la cerámica de esmaltes con influencia de los talleres de la escuela de Limoges, a través de la permeación del camino de Santiago, que tan bien ha estudiado Grau². Un territorio por el que discurre hasta su confín el camino de Santiago, que se está convirtiendo en la gran arteria de permeación y movilidad de Europa. Y la tremenda perspicacia de los dos últimos reyes leoneses, Fernando II y Alfonso IX, les hace comprender que ese “camino” se estaba convirtiendo en el gran activo propagandístico del reino. Ningún otro, y lo saben, tenía un impacto similar. Estos propios reyes rinden sus últimos momentos en torno a la ruta jacobea: Fernando II muere en Benavente, cuando llega exhausto y agotado de su última peregrinación a Santiago en 1188, y Alfonso IX muere en Sarria en 1230, camino de Compostela. Una arteria en la que confluyen los personajes más esclarecidos de la *Res publica Christiana* de entonces, nobles y santos, como Aymerid Picaud y Francisco de Asís. Permeaciones de gentes y culturas que generan una vitalidad e innovación sin parangón en ese momento, y que, necesariamente, se trasladaría, también, a lo institucional a través de las Cortes.

II- LAS CORTES

¿Cómo nació la institución? Fundamentalmente, el rey, que era “*primus inter pares*”, pero que tenía el señorío que ejercía sobre la justicia, la moneda y la leva o movilización militar, se auxiliaba de los magnates, que acudían a su consejo o aula regia y le asistían para la toma de decisiones. Consejo al que llamamos “Curia”. Estos notables del reino concurrían a la curia en respuesta al llamamiento del rey, en virtud, como muy bien expresó Pérez Prendes, de un «deber de consejo»³. Los magnates de entonces eran, en un porcentaje importante, eclesiásticos, señores de mitra, poderosísimos abades y obispos, que contaban con extensos señoríos y sus propias mesnadas. Los

nobles acuden a la llamada del rey, que es el que tomaba las decisiones. Curias que se están celebrando con regularidad en la tradición de la monarquía leonesa por los últimos reyes leoneses. Pensemos, por ejemplo, en la curia de convocada en Benavente por Fernando II en 1181⁴.



Detalle del mapamundi del Beato de Navarra. Astorga aparece representada en el lugar que indica la flecha, como una ciudad amurallada y circular. (Tomado de J. Williams, *Los Beatos ilustrados en la España Medieval*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo”, 2020, p. 195).

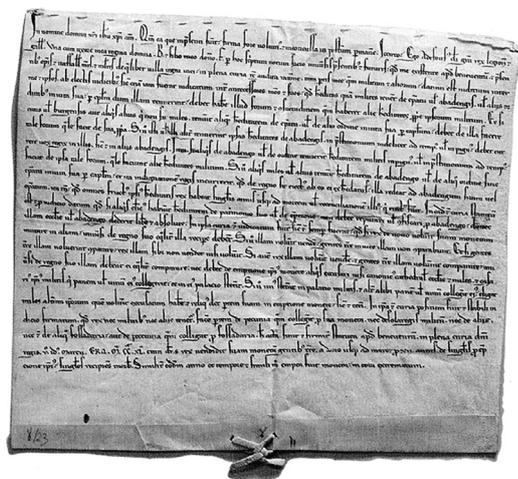
El salto cualitativo transcendental se dio con Alfonso IX, un rey casi adolescente al inicio de su reinado, en aquella su primera curia, o aula regia a la que se incorpora, por primera vez, en las que serían las primeras Cortes –que entonces empiezan a llamarse *Curias plenas*– en 1188, el tercer estado, representantes de los concejos y villas más importantes. Y con esta transformación de la curia se incorpora a este pueblo tan vigoroso y dinámico que hemos descrito más arriba. Ciertamente, no nos equivoquemos, que aquellos «muchos de las ciudades y villas» o «*cives vel burguensis*» eran las oligarquías urbanas, las élites concejiles. Toda una revolución conforme a los parámetros de la época. Esa fue la institución nueva, que además comienza a tomar decisiones pactadas, y aquel fue el gran giro institucional, gestando algo nuevo: Cortes, primero por participación, pero también por decisión en algunas materias sensibles. En

el seno de aquella naciente institución se adoptarían soluciones políticas pactadas con la corona, y esto tampoco tiene parangón ni precedentes en el mundo cristiano de la época.

¿Qué pasó a partir de entonces, después de aquellas primeras cortes de 1188? Que tanto curias como «curias plenas» o cortes, se fueron sucediendo y simultaneando. El rey convocaría su curia tradicional, o la curia ampliada (cortes) según precisaran la naturaleza de las disposiciones –en las primeras– o de los acuerdos –en las segundas–. Se pueden rastrear las trazas pactistas en las cortes y curias plenas que se sucedieron. Existiendo, desde el primer momento, materia normativa emitida con la exclusiva autoridad del rey, y sin embargo otros acuerdos, fundamentalmente en materia fiscal, como veremos, obtenidos por contrato o pacto político; generando, como hemos estudiado «*pactum legis*» o pactos normativos y «*pactum regis*» (reconocimiento, jura, proclamación de los reyes y príncipes herederos). Con todo, no deja de darse una cierta indistinción entre las aulas políticas regias leonesas, entre curias y cortes. Ambas servían instrumentalmente para la toma de decisiones de la monarquía leonesa.

De entre todas nos centraremos en las reuniones de cortes y, por su singularidad, en la última curia de 1230. ¿Cuántas cortes leonesas hubo? Al menos las inaugurales de 1188 de León, que ya fueron abordadas⁵ y en las que el rey pactó y prometió, «no hacer guerra ni paz ni tratado» sin el concurso de los hombres buenos representantes de las ciudades y villas. ¿Cuáles y cuántas fueron las otras cortes leonesas que las sucedieron? Al menos, acreditadas, las siguientes:

- Las Cortes de Benavente de 1202.
- Las Cortes de León de 1208.
- Las Cortes de Benavente de 1228.



Cortes de Benavente de 1202.
Archivo catedralicio de Zamora.

II.1- LAS CORTES DE BENAVENTE DE 1202

Por la copia auténtica coetánea que ha llegado hasta nosotros y que se custodia en el archivo catedralicio de Zamora, al menos en estas cortes se trataron dos temas fundamentales: la moneda forera y los bienes de abadengo.

El origen de las mismas está en los avatares económicos de la monarquía, sumida en guerra con Castilla desde los años anteriores, a finales del siglo XII. El rey se ve obligado a allegar recursos económicos desesperadamente. Esto le lleva a tener que corromper la moneda más corriente y usual de entonces, el dinero de vellón, reduciendo aún más su escaso contenido de plata. El monarca, que contaba con la regalía o el derecho a acuñar moneda, le da a la máquina de hacer billetes de entonces, que no es otra que emitir moneda más adulterada: quitando más plata e introduciendo más cobre a la liga de los dineros. Aquello, sin duda, debió de generar una acusada inflación, con el consiguiente encarecimiento de los precios, lo que provocaría las protestas burguesas. El rey estaba falsificando oficialmente la moneda y en consecuencia el pueblo debió protestar ante la inflación que se generaba y la pérdida de poder adquisitivo, viéndose el monarca obligado a convocar cortes. La resolución normativa de ese conflicto se dará en aquellas cortes a través de un pacto entre la corona y el pueblo por el que se establecía un impuesto territorial. Pacto ajeno a los magnates, porque con quienes tiene un conflicto que resolver, que le puede proporcionar recursos, no eran los notables o titulares de señorío, sino el pueblo, los hombres de las villas y ciudades. La mitad de los párrafos de ese legajo 8,23 escrito en letra gótica carolingia del archivo catedralicio de Zamora son los del establecimiento de la moneda forera. Aquella regulación de cortes revistió una forma de pacto o contrato jurídico de compra venta por el que el rey vendió el derecho a labrar moneda durante siete años; más concretamente, se comprometía a no adulterar la moneda, durante ese periodo, a cambio de un tributo personal. Es decir, es la primera vez que se está estableciendo un impuesto territorial que afectaba, salvo unas excepciones privilegiadas, a todas las gentes de la tierra, a todos los pecheros, como dice el texto, «del Duero al mar» (es decir desde el río Duero a los confines de la costa galaica por el norte) y en «toda Extremadura» (el territorio meridional hasta la frontera sur), es decir, en todo el reino. Todos los pecheros entregarían al rey el equivalente a un maravedí de oro –que ya es aproximadamente 96 dineros por persona–, y, a cambio, el rey se comprometía a no adulterar la moneda por el mismo periodo. Esto es el más lejano antecedente, salvando también los paradigmas, de los modernos presupuestos y “servicios”

generales. El tributo de la moneda forera se contemplaba, como un derecho privilegiado, el de entonces, con un gran número de exenciones (dispenseros del rey, abades, etc.). El segundo aspecto, menos innovador, y también menos relevante, de aquellas cortes fue una regulación sobre los privilegios, protecciones y garantías de las propiedades para los señoríos episcopales y abaciales.

II. 2- LAS CORTES DE LEÓN DE 1208

Las siguientes Cortes históricas de las que tenemos constancia documental han llegado hasta nosotros a través de su copia en el Tumbo Negro de la Catedral de Astorga⁶, en el que se expresa, también con un lenguaje sumamente descriptivo y significativo, la naturaleza de aquella nueva institución: «*cum multa deliberationi*» y «*cum consensu*» (con deliberaciones y con consenso). Se aprecia ese lenguaje de pactos, de evidente contractualismo político en el derecho tardoleonés. Por el documento que conocemos, los temas abordados fueron menos sustantivos: cuestiones sobre bienes de los obispos, exenciones del tributo de portazgo a clérigos de las catedrales, alcanzando las exenciones hasta los servidores y dependientes que proveían de viandas a los obispos. También se regulaban otras cuestiones jurisdiccionales –seguramente esa fue la razón de la participación villana–, como el reconocimiento de hijos de barragana, regulando también la usurpación de bienes a quienes fueran contra los clérigos, la iglesia o los excomulgados.

II.3- LAS CORTES DE BENAVENTE DE 1228

Benavente, que había sido reiterada corte itinerante, repite como sede en esta cuarta reunión de cortes por varias razones. En este momento era, geoestratégicamente, el centro neurálgico del reino, ya que unas sesenta leguas al norte (algo más de 300 kilómetros) se llegaría a los confines septentrionales, a Mondoñedo, el episcopado más antiguo de la península, y a la punta de Estaca de Bares; y otras sesenta leguas al sur se llegaría a la nueva frontera de Mérida y Badajoz. De estas cortes sabemos que existieron, pero no conservamos evidencia textual. La certeza de su existencia se debe a las investigaciones de un hispanista, J. O'Callaghan (O'Callaghan, 1983). Conocemos su contenido por fuentes indirectas, como por ejemplo un pleito unas décadas posteriores entre San Isidoro y el concejo de Mansilla, y la alusión a que las órdenes militares e iglesias y «ricos hombres» comerciaren con casas en lugares de fuero o privilegio real. Justamente lo contrario (protección de los bienes de realen-

go) de lo tratado en la segunda parte de las Cortes de 1202 (bienes de abadengo). En este caso se establecía una tutela y protección para los lugares de realengo, como una forma de evitar que los bienes particulares de esos territorios pasasen a los abades o a la Iglesia. Se alude, también a las mismas, conforme a la investigación de O'Callaghan, en el texto de las cortes de Zamora de 1301. Sabemos que se celebraron durante la presencia del legado papal Juan de Abbelville, obispo de Santa Sabina, que estuvo en el reino entre 1228 y 1229. O'Callaghan, cruzando los itinerarios de Alfonso IX y Abbelville, situó la celebración de aquellas cortes perdidas en agosto de 1228.



Curia regia (Tomado de A. Viñayo, *La coronación imperial de Alfonso VII de León*. León: Evergráficas S. A., 1979, pp. 12-13).

II.4- LAS OTRAS HIPOTÉTICAS CORTES

¿Hubo más Cortes? Probablemente sí. La razón fundamental es el propio establecimiento de aquel tributo que supuso un nuevo instrumento fiscal del feudalismo, el impuesto de moneda forera, creado, como vimos, en las de 1202, estableciéndose por periodos sucesivos de siete años, por lo que tiene sentido que cada siete años, al menos, se reunieran cortes para renovarlo y tratar otras cuestiones. Durante la época del reino unificado, a partir de 1230, y desde luego a lo largo del siglo XIII, hay reiteradas constataciones de que mantuvo esa periodicidad y de que se demandaba y recaudaba cada siete años. Pensémoslo un momento como hipótesis plausible: si la corona había encontrado un colosal recurso recaudatorio de amplio carácter territorial para todo el reino que a lo largo de la historia de las reuniones de Cortes se va a llamar “moneda forera” o simplemente “moneda”, por qué no convocar cortes o curia plena cuando venciese cada septenio: de marzo de 1202 (cortes y establecimiento del tributo) a diciembre de 1208 (siguiente reunión acreditada de cortes) transcurren siete años. Igualmente tenemos acreditadas cortes en 1228, entre las cuales

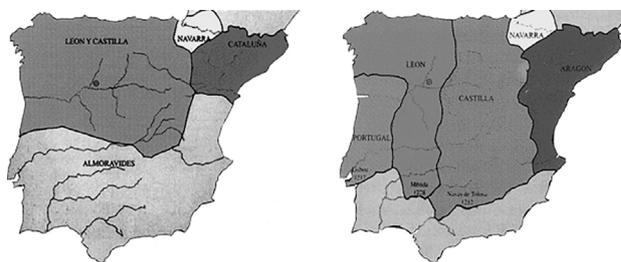
mediarían dos septenios de probable reunión de Cortes, 1215 y 1221-22, y anteriores a las de 1228.

II.5- LA CURIA Y CONCORDIA DE 1230

Llegamos al momento final de las curias y cortes estrictamente leonesas, la curia de Benavente de 1230. Acaba de fallecer, en septiembre, Alfonso IX de León, y el que será nuevo rey, Fernando III, que ya es soberano de Castilla desde 1217, convoca, no cortes, sino una suerte de curia binacional, como rey titular de dos reinos, y llama entonces a su curia a los magnates de ambos reinos. Esto se comprende muy bien si pensamos en el carácter personal e incluso patrimonial del reino, y por ende de su consejo o curia en un momento en que se da una indistinción entre lo público y lo privado. A aquella curia a la que asisten los magnates de ambos reinos para sancionar, en primer lugar, el pacto de compra y cesión de los derechos dinásticos por parte de sus hermanas herederas de la primera mujer de Alfonso IX, Teresa de Portugal, las infantas portuguesas. Fernando, que había sido mencionado en los diplomas reales de la chancillería leonesa entre 1214 y 1217 como «*infans Ferrandi*», pero con el que su padre había roto la relación al entronizarse en Castilla por cesión de su astuta madre Berenguela. Solo conservamos de aquel 11 de diciembre de 1230 el pacto de concordia por un documento de los archivos secretos vaticanos⁷, pero a través de la regesta se acredita la presencia de la corte, o más precisamente de las dos cortes: de la leonesa y de la castellana, entre el 11 y el 21 de diciembre al menos. Esta presencia magnática se plasma en los acuerdos que confirman, evidenciando la celebración de una curia a la que son convocados todos los notables más importantes de las dos cortes. Curia en la que se suscriben diversos acuerdos y privilegios. En primer término tenemos la presencia del arzobispo de Toledo, primado y canciller de Castilla, así como la del primado del reino leonés, el arzobispo de Santiago. Ambos acompañados con la asistencia, casi total, de los obispos y nobles seculares más importantes de los dos territorios. En el caso de los prelados leoneses están los obispos de León, Oviedo, Astorga, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Lugo y Mondoñedo. Estas presencias las acreditan, sobre todo, dos documentos: los privilegios otorgados a la ciudad de León de 19 de diciembre (AM León, leg., 3), dando nuevas franquicias, limitando pechos, etc.; y otro privilegio a la Orden de Calatrava el 21 de diciembre. Es más, esta presencia apenas se ve modificada a lo largo de los días sucesivos, lo que podemos comprobar si nos tomamos la molestia de cotejar las columnas de confirmantes de los documentos de 19 y 21 de diciembre:

los obispos y nobles que aparecen como presentes, confirmando los privilegios, siguen siendo los mismos, salvo el caso, el día 21, entre los prelados leoneses, del obispo de Mondoñedo, que debió ausentarse de la corte y por ende de la curia después del día 19 de diciembre.

Parece que, tras las convulsiones iniciales, la sumisión de Toro al rey, y tras el control de León –después de los titubeos y la división inicial–, y de Zamora –que junto con Galicia era fiel a las infantas–, las dos reinas madres, Berenguela y Teresa, se reúnen en Valencia de don Juan, que significativamente era señorío de Berenguela (en virtud de las arras que conservaba), acordando la reunión formal con convocatoria de la curia del rey en Benavente, que parecía un territorio neutral. El rey pacta el pago de 30.000 maravedís anuales a las infantas.



Los reinos españoles antes y después de la muerte de Alfonso VII (1157).

Por qué una curia regia, aunque fuese excepcionalmente binacional, en este momento inicial en que coexisten ambos tipos de actos institucionales, en que ya el rey, ocasionalmente, convoca cortes o curias plenas. Pensamos que, sencillamente, porque el monarca no necesitaba aquí al estamento burgués o villano. No se trataba, aquí, de recaudar recursos para precisar de la presencia villana. Sí, en cambio, precisaba de los de los magnates que habían de reconocer al rey. Convoca una “curia” y no unas “cortes” porque no necesita la presencia del tercer estado, solo la de sus pares para erigirse como “*primus inter pares*” entre los magnates de los dos reinos. Este fue el momento en que León queda jerárquica y protocolariamente postergado respecto a Castilla. En las columnas de confirmantes de los dos documentos a los que nos hemos referido, al pie del privilegio (tanto en el de León como el de la Orden de Calatrava), aparece en primer lugar encabezando la primera columna el arzobispo de Toledo, seguido por todos los obispos castellanos; en la segunda columna nobles y magnates castellanos; en la tercera columna, a la derecha del *signum regis*, que ya reza «rey de Castilla y Toledo de León y de Galicia», el arzobispo de Santiago y los

obispos leoneses; y en la cuarta y última columna los magnates seculares del reino de León.

Un reino, el de León, del que no se mueve, haciendo corte hasta la primavera de 1232, y volviendo a pasar la mayor parte del año siguiente por territorios gallegos, los que habían sido más fieles a las infantas. León pagó su precio, quedó postergado, pero se inició la forja medieval de España.



Pórtico de la Gloria. Catedral Santiago. Wikipedia commons

III- OCASO Y FINAL DE UN REINO

¿Hubo o persistieron Cortes leonesas tras la unión dinástica con Castilla? En cierto sentido sí. Es cierto que el rey centralizaba las curias plenas o reuniones de cortes para todo el ámbito de la corona; pero, de alguna forma, los personeros leoneses se siguieron reuniendo entre ellos separadamente dentro de la ciudad en la que se desarrollaban las cortes. En lo que sería una especie de *lobby*, de grupo de interés. Esto se aprecia muy bien en la época de florecimiento de las hermandades en las reuniones de cortes. Sobre todo, en la época más pujante de minoría de Fernando IV, en 1295. Está acreditado que también en las cortes de Zamora de 1301 se reúnen los leoneses, pero dentro del ámbito que se está desarrollando, de un único parlamento para todas las villas y ciudades del reino. Lo cual no impedía que los personeros de los concejos castellanos se reunieran y agruparan separadamente por su parte. Es decir, en las propias cortes –incluso en el caso de 1295 es evidente– se constituyen las hermandades, que eran pactos juramentados entre concejos para la defensa de sus franquicias y servían de presión a la corona o a los tutores de la monarquía en ese momento; para ser “todos uno” en demandar y exigir sus franquicias. Se sabe también que la última vez en que los concejos leoneses presentan sus cuadernos particulares en las cortes conjuntas para León

y Castilla es precisamente al final del reinado de Alfonso once (el monarca más centralizador del siglo XIV), en 1349. Desde entonces ya se diluye más la singularidad de la presencia en las reuniones de cortes de todo lo que resta de bajo medievo.

¿Cuándo se dio este poder especial del pueblo y de los concejos, y particularmente de los concejos leoneses, en las cortes? En momentos de especial debilidad de la corona: situaciones de muertes prematuras de los reyes, que dejaban herederos en minoridad sometidos a las tutelas de familiares y magnates. Es el caso que se da a la muerte de Sancho IV, cuando María de Molina ha de tutelar al rey menor, Fernando IV, auxiliada con un consejo de regencia. Época en la que, incluso, entre 1302 y 1306, el infante Juan durante un lapso temporal pequeño es proclamado rey de León y reconocido por las hermandades y concejos del reino como Juan I; como también lo fue en los espacios meridionales Enrique el Senador, el otro infante, en Sevilla. Llegando ambos a acuñar moneda. Momentos de especial turbación porque afloran las ambiciones de los poderosos, de los magnates, especialmente de los familiares del rey, y además fue, en esos momentos, cuando las cortes prestaron un especial servicio de estabilidad a la monarquía y a la corona, manteniendo el reino incólume. Es a propósito de las hermandades cuando León, dentro del reino integrado, cobra vigor otra vez. Podemos, incluso, hacer un rastreo comparando los acuerdos o pactos de las hermandades con los acuerdos y pactos que se adoptan en las Cortes, lo cual nos lleva a conclusiones bastante esclarecedoras. Por ejemplo, los acuerdos 6 y 8 del cuaderno de hermandad de la hermandad leonesa se trasladan a las resoluciones adoptadas en las cortes. Caso del derecho a ser juzgados por el juez de su fuero y no por un sayón o un enviado regio. Igual acaeció con el reinado de Alfonso XI durante su minoridad, que hasta que consolida la plenitud de su poder estaba sometido a la intervención de la tutela, y son las hermandades en general, y las hermandades leonesas en su territorio, las que sirven de soporte a la monarquía.

En este declive final del reino nuevamente la heráldica nos proporciona las imágenes que los poderes suministran a aquella sociedad mayoritariamente iletrada. Nos aportan explicaciones como la de constatar que la figura del león se subordina en su posición heráldica a la del castillo. Curiosamente en el momento de declive y cuando el león ocupa esa posición secundaria en el conglomerado de territorios, se advierte cómo su estampa, que tradicionalmente era pasante, se va erigiendo y levantando, se va haciendo rampante. Sencillamente es porque tenía que ocupar los cuarteles heráldicos. Es decir, ya no es la heráldica exclusiva de León, sino que es compartida. El

castillo y el león deben ocupar todo el cuartel, por esa suerte de *horror vacui* que tenía la iconografía medieval. De forma que el león termina quedando como rampante, y, paradójicamente, cuanto más se alzaba la figura animal que lo representaba, más sojuzgado y postergado estaba el viejo reino, lo cual no deja de ser toda una ironía heráldica.



El autor, E. Fuentes Ganzo, junto al coordinador de las IV Jornadas, R. Chao, durante su conferencia.

Un reino, en definitiva, en el que, a pesar de todas las limitaciones materiales y del contexto histórico en que se vivió, supo, antes que ningún otro coetáneo, incorporar al tercer estado a una asamblea política. Un territorio que, poco después en ese mismo ámbito institucional que fueron las cortes, acertó a crear un nuevo tributo fiscal de carácter territorial para toda la corona, y eso hecho por pacto, como se hizo en las cortes de 1202. Y como en todos los reinos coetáneos, no nos engañemos, había una visión providencialista del poder del Estado, pero que propició la aparición de las cortes estamentales y con el tiempo de otras asambleas y parlamentos políticos.

Un reino que, próximo a su colapso, cuando estaba a punto de perderse y desbaratarse, fue capaz de generar y forjar tales y tantas manifestaciones artísticas y culturales como las que hemos referido antes. Un reino que supo, al tiempo, incorporar y alumbrar una nueva institución, nacida en tiempos de autocracias y providencialismos, anticipando, centurias antes, fórmulas de lo que, con el tiempo, serían los libres gobiernos de los hombres.

BIBLIOGRAFÍA

- ARVIZU, F. de (1988). Las Cortes de León y sus decretos: un ensayo de crítica institucional. *El reino de León en la Edad Media. Cortes, concilios y fueros*: Centro de Estudios e Investigación San Isidro. León: 11-141.
- COLMEIRO, M. (1861). *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, tomo I.
- FUENTES GANZO, E. (2002). 1202: Rey, reino y Cortes. En: Fuentes Ganzo, E. y Larren Izquierdo, H. (comisarios), *Regnum, Corona y cortes en Benavente*. Zamora: I. E. Z. Florián Ocampo: 23-33.
- FUENTES GANZO, E. (1996). *Las Cortes de Benavente (El siglo de oro de una ciudad leonesa) Benavente 1164-1230*. Benavente: Fomento Esla.
- GONZÁLEZ, J. (1980). *Reinado y diplomas de Fernando III*, 2t. Córdoba.
- GRAU LOBO, L. (2002). Ocaso de un reino: Panorama de las artes en León hacia 1202. En: Fuentes Ganzo, E. y Larren Izquierdo, H. (comisarios), *Regnum, Corona y cortes en Benavente*. Zamora: I. E. Z. Florián Ocampo: 105-115.
- GRAU LOBO, L. (2000). Noticia de una arqueta de esmaltes del monasterio de Nogales (León). *Brigecio*, 10: 27-32.
- MARTÍNEZ SOPENA, P. (2020). Curia y Cortes en el Reino de León (1188-1230). En: Villanueva Morte, C. y Navarro Espinar, C., *Cortes y Parlamentos en la Edad Media Peninsular*. Valladolid: 245-264.
- MENÉNDEZ PELAYO, M. (1986). *Historia de los Heterodoxos españoles*. Madrid: BAC (4.ª edición).
- O'CALLAGHAN, J. F. (1983). Una nota sobre las llamadas Cortes de Benavente. *Archivos leoneses*, 73: 97-100.
- PÉREZ PRENDES, J. M. (1962). Cortes de Castilla y Cortes de Cádiz. *Revista de Estudios Políticos*: 321-432.
- ¹ M. Menéndez Pelayo, *Historia de los Heterodoxos españoles*, Madrid, 1986, p. 451.
- ² L. Grau Lobo, "Ocaso de un reino: Panorama de las artes en León hacia 1202", *Regnum, Corona y cortes en Benavente*, Zamora, 2002, pp.105-108.
- ³ J. M. Pérez Prendes, "Cortes de Castilla y Cortes de Cádiz", *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, 1962, p. 339.
- ⁴ P. Martínez Sopena, "Curia y Cortes en el Reino de León (1188-1230)", *Cortes y Parlamentos en la Edad Media Peninsular*, Valladolid, 2020, p. 263.
- ⁵ F. de Arvizu, "Las Cortes de León y sus decretos: Un ensayo de crítica institucional", *El reino de León en la Edad Media. Cortes, concilios y fueros*, León, 1988.
- ⁶ M. Colmeiro, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Madrid, 1861, pp. 49-54.
- ⁷ J. Gonzalez, *Reinado y diplomas de Fernando III*, doc. 270, Córdoba, 1980, pp. 311-314.